Expediente PR21-0062

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE EXPOSICIONES Y PROYECCIONES AUDIOVISUALES INMERSIVAS, SITUADO EN LA NAVE 16 DE MATADERO MADRID (PLAZA DE LEGAZPI, 8, 28045 MADRID), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico 5
Cláusula 1. Régimen jurídico. 5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante. 5
Cláusula 2. Órgano de contratación. 5
Cláusula 3. Responsable del contrato. 6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. 7
CAPÍTULO III. Del contrato. 7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato. 7
Cláusula 6. Valor estimado. 7
Cláusula 7. Canon de licitación. 7
Cláusula 8. Existencia de crédito. 7
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. 7
Cláusula 10. Prórroga del contrato. 8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución. 8
CAPÍTULO IV. Del licitador. 9
Cláusula 12. Aptitud para contratar. 9
Cláusula 13. Clasificación y solvencia. 9
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos. 10
Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia. 10
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. 11
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación. 11
Cláusula 16. Procedimiento. 11
Cláusula 17. Publicidad. 11
Cláusula 18. Criterios de adjudicación. 11

Sección segunda. De las garantías **12**
Cláusula 19. Garantía provisional. 12
Cláusula 20. Garantía definitiva. 12
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 13
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. **13**
CAPÍTULO I. De las proposiciones. **13**
Cláusula 22. Presentación de proposiciones. 14
Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones. 14
SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. 18
Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 18
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. **20**
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. 20
Cláusula 26. Adjudicación del contrato. 20
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato. 25
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **25**
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del concesionario. **25**
Sección primera. Prestaciones económicas. ***25***
Cláusula 28. Prestaciones económicas. 26
Sección segunda. De las exigencias al concesionario. ***26***
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario. 26
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia ***26***
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. 26
Cláusula 31. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. 27
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal ***28***
Cláusula 32. Deber de confidencialidad. 28
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal. 28
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños ***29***
Cláusula 34. Seguros. 29
Cláusula 35. Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios. 29
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación **29**
Cláusula 36. Cesión del contrato. 29
Cláusula 37. Subcontratación. 30
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato **32**

Sección primera. Del riesgo y ventura. ***32***
Cláusula 38. Riesgo y ventura. 32
Sección segunda. Ejecución de las obras de adecuación . ***32***
Cláusula 39. Presentación y aprobación de los proyectos de ejecución. 32
Cláusula 40. Interpretación de los proyectos. 32
Cláusula 41. Comprobación del replanteo. 33
Cláusula 42. Ejecución de las obras. 33
Cláusula 43. Solvencia técnica y clasificación necessária para ejecutar las obras de adecuacion. Contratación con terceros. 33
Cláusula 44. Dirección de los trabajos de adecuación y control de la ejecución de los trabajos de adecuación 34
Cláusula 45. Plan o estudio básico de seguridad y salud. 35
Cláusula 46. Programa de trabajo. 35
Cláusula 47. Relaciones valoradas. 35
Cláusula 48. Plazo de ejecución de los trabajos de adecuación 36
Cláusula 49. Cumplimiento del plazo. 36
Cláusula 50. Terminación de los trabajos de adecuación. Acta de comprobación. 36
Sección tercera . De la ejecución del contrato de concesión de servicios ***37***
Cláusula 51. Prestación de servicios. 37
Cláusula 52. Realización de los servicios. 37
Cláusula 53. Obligaciones del concesionario. 38
Cláusula 54. Recepción y Cumplimiento. 38
Sección tercera. Del plazo de garantía ***39***
Cláusula 55. Plazo de garantía 39
Sección cuarta. De la modificación del contrato ***39***
Cláusula 56. Modificación del contrato. 39
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. **40**
Sección primera. Reversión ***40***
Cláusula 57. Reversión. 40
Sección segunda. De la resolución del contrato ***40***
Cláusula 58. Resolución del contrato. 40
Sección tercera. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO y Recursos ***41***
Cláusula 59. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO. 41
Cláusula 60. Recursos 41
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE 44
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 69
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL 73

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN…….75

ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP……77

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES...80

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS…….750

ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS……..78

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE EXPOSICIONES Y PROYECCIONES AUDIOVISUALES INMERSIVAS, SITUADO EN LA NAVE 16 DE MATADERO MADRID (PLAZA DE LEGAZPI, 8, 28045 MADRID), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.(En adelante "Madrid Destino") , entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos de la LCSP citados expresamente en este pliego o que en concordancia con los mismos resulten aplicables.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2.Órgano de Contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará uno/s técnico/s responsable/s de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el concesionario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la concesión de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

El presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución, por la propia naturaleza del mismo.

Cláusula 6. Valor Estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.**

Cláusula 7. Canon a satisfacer por el concesionario.

El canon base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

Dada la índole del contrato, no es precisa la financiación presupuestaria.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitantes deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

En el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en la LCSP.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En las concesiones de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 16. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 17. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MADRID DESTINO se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en este pliego.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos, son los señalados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por

ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 19. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el presente pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 20.Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP , deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

Su cuantía será igual al 5 por 100 (5%) del importe del precio ofertado por el licitador por la vigencia inicial del contrato (5 años), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del concesionario de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el

artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez

efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 19** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que

corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del concesionario se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 32 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 18 del Anexo I** del presente pliego, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada lgerena adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio, sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que seannacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego, bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

   Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.-Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1 y 5 y, si procede 2, 3, 4 y, en su caso, 6 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Socialy cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del concesionario.

Sección primera. Prestaciones económicas.

Cláusula 28. Prestaciones económicas.

El concesionario no recibirá de MADRID DESTINO prestación económica o abono de cantidad alguna, ni por obras de adecuación ni servicios ni por ningún otro concepto, siendo el riesgo operacional de la concesión de servicios objeto de contratación transferido al concesionario en virtud de lo estipulado en el artículo 15 de la LCSP.

La empresa adjudicataria será la única beneficiaria de la explotación del servicio, siendo por tanto la receptora de las recaudaciones obtenidas por la explotación del espacio objeto de esta concesión durante toda la vigencia de la misma, estando obligada a llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, que deberá estar a disposición de la entidad contratante, de acuerdo con el artículo 289.2 de la LCSP.

La adjudicataria abonará a MADRID DESTINO un canon anual pagadero mensualmente por la utilización del inmueble, que vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, estableciéndose el canon mínimo en el apartado 5 del Anexo I del presente Pliego.

Sección segunda. De las exigencias al concesionario.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al concesionarioMADRID DESTINO.

Son de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través de la concesión de servicios. A la extinción de la concesión, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa adjudicataria.

Cláusula 31. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del

contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el concesionario está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo concesionario, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el concesionario de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 29 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

El Contratista y Madrid Destino se comprometen a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la

prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas y/o en el contrato

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable MADRID DESTINO, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El concesionario, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el concesionario, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del concesionario de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del concesionario si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación.

En el contrato de concesión de servicios, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

El concesionario, según lo previsto en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el concesionario y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al concesionario de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el concesionario que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MADRID DESTINO contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el concesionario como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El concesionario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el concesionario deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso

en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El concesionario principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El concesionario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 25 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el concesionario deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de obras de adecuación y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el concesionario el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera d ela LCSP sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el **apartado 25 del Anexo I al pliego.**

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del concesionaril, manteniendo en relación con el órgano contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del concesionario a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Ejecución de las adecuaciones.

Cláusula 39. Presentación y aprobación de los proyectos de ejecución.

El concesionario deberá presentar a MADRID DESTINO copia de los proyectos (3 copias en papel así como documentación en formato digital, con planos en formato dwg -AutoCAD- o dgn – Microstation). Asimismo, presentará a MADRID DESTINO el Proyecto de adaptación del espacio que deberá someterse las prescripciones del Area de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte con los requisitos legales que correspondan de acuerdo con el Proyecto presentado.

Los proyectos deberán tener el contenido que exija la legislación que resulte de aplicación y, necesariamente, deberán desarrollar el proyecto básico presentado en la licitación, siendo el concesionario responsable de los daños derivados de los defectos del mismo.

Los servicios técnicos de MADRID DESTINO informarán el proyecto presentado, pudiendo proponer modificarlo en todo aquello que consideren conveniente. Asimismo, expresarán las observaciones precisas para adaptar el proyecto a lo indicado en el presente pliego y en el resto de la normativa que sea aplicable.

El concesionario contará con quince (15) días de plazo, contados a partir de la fecha de recepción del informe del proyecto, para presentar uno nuevo que recoja las modificaciones propuestas de los servicios técnicos.

Una vez autorizado el proyecto por los servicios técnicos responsables de MADRID DESTINO, se deberá solicitar la correspondiente licencia, que se tramitará de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

Los proyectos de ejecución se entenderán aprobados por el órgano competente en el momento en el que se otorgue la mencionada licencia.

El adjudicatario presentará también a MADRID DESTINO la correspondiente solicitud de licencia.

Cláusula 40. Interpretación de los proyectos.

El responsable del contenido técnico de los proyectos es el concesionario.

Corresponde a MADRID DESTINO, la facultad de interpretar técnicamente los proyectos, pudiendo dar instrucciones al efecto.

Cláusula 41. Comprobación del Proyecto

Tras la obtención de la licencia que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde su otorgamiento, se procederá a la comprobación del proyecto.

Si el resultado de la comprobación demuestra, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad del espacio se dará la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el concesionario hubiera hecho observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto,l representante de MADRID DESTINO, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo del mismo justificándolo en el propio acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el concesionario por el hecho de suscribirla.

Si existen circunstancias que lo impidan, quedará suspendida la iniciación del Proyecto haciéndolo constar en el acta, resolviendo MADRID DESTINO lo que proceda.

Desaparecida la causa que motivó el no inicio del Proyecto, el órgano competente dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al concesionario. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio del Proyecto .

Cláusula 42. Ejecución del Proyecto

Antes del inicio de los trabajos de adecuación se levantará un Acta en la que se dejará constancia documental (escrita, gráfica y visual) del estado del inmueble.

Las actuaciones realizarán conforme a los proyectos de ejecución presentados por el concesionario y autorizados mediante la licencia urbanística correspondiente, en el plazo previsto en este pliego, si MADRID DESTINO autoriza el inicio

El órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, podrá introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado cuando ello fuera preciso desde el punto de vista técnico, siempre y cuando no suponga un mayor gasto para aquel. En el caso de que esto sea así, se estará al régimen jurídico de la modificación de la concesión previsto en este Pliego.

El concesionario es el responsable del resultado final de la ejecución, tanto por mayor o menor medición de unidades como por la aparición de imprevistos, con sujeción estricta al cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.

Cláusula 43. Solvencia técnica y clasificación necesaria para ejecutar el Proyecto. Contratación con terceros.

El adjudicatario de la concesión podrá ejecutar directamente el Proyecto o concertar con terceros la realización de las mismas. En todo caso, quien ejecute las obras de adecuación deberá reunir los requisitos de solvencia técnica necesaria o haber obtenido la correspondiente clasificación, de acuerdo con la LCSP.

Presentado el proyecto de ejecución ante el órgano competente de acuerdo con lo previsto en este pliego, éste comunicará al concesionario, en el plazo de diez días, la solvencia técnica o la clasificación necesaria para ejecutar el Proyecto atendiendo a los criterios y medios previstos en la LCSP y su legislación de desarrollo.

Previamente a su inicio, el concesionario deberá notificar al órgano competente, si el Proyecto va a ser ejecutada por el mismo o por un tercero. En este último caso, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del contrato a celebrar con el tercero, el concesionario deberá acreditar la solvencia técnica o clasificación, en los términos señalados en el párrafo anterior, y que aquél no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11 serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Corresponde al concesionario el control de la ejecución de las obras de adecuación que contrate con terceros.

El concesionario será responsable ante el órgano competente de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

Cláusula 44. Dirección de los trabajos de adecuación y control de la ejecución.

La Dirección de los trabajos de adecuación, que tendrá la titulación legalmente establecida para ello, deberá estar a cargo de personal ajeno al titular de la concesión. Corresponde al órgano competente el control para que los trabajos de adecuación se ejecuten de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico.

El órgano competente, a través del representante de MADRID DESTINO y de su equipo, podrá poner recabar en cualquier momento información sobre la marcha de los trabajos de adecuación efectuando para ello la inspección, comprobación y vigilancia precisas para la correcta realización de las mismas. Estas funciones no supondrán ninguna reducción de la responsabilidad de la Dirección del proyecto de adecuación en sus actuaciones.

El concesionario guardará y hará guardar las consideraciones debidas al representante de MADRID DESTINO y su equipo, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de material destinados a las obras de adecuación para su previo reconocimiento.

El concesionario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano competente durante la ejecución de los trabajos. Cuando el concesionario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos, el órgano competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Asimismo, el representante de MADRID DESTINO podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del concesionario los gastos que por estas operaciones se originen.

La resolución de las incidencias surgidas en la ejecución de las obras de adecuación se tramitará, mediante expediente contradictorio, en el que deberá darse audiencia al concesionario.

Cláusula 45. Plan o estudio básico de seguridad y salud.

El concesionario será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud. A tal efecto designará, a su cargo, un coordinador de seguridad y salud, con titulación necesaria y suficiente para ejercer tal función.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de adecuación de construcción, se elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de los trabajos de adecuación.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el coordinador de seguridad y salud antes del inicio de los trabajos de adecuación. El concesionario deberá comunicar al órgano competente la aprobación del plan de seguridad y salud, así como las actualizaciones posteriores.

Cláusula 46. Programa de trabajo.

El adjudicatario, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la aprobación del proyecto de ejecución, habrá de someter a la aprobación del órgano competente el programa de trabajo para su realización.

El órgano competente resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas de la concesión.

El concesionario queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 47. Relaciones valoradas.

Con el fin de que MADRID DESTINO pueda comprobar el ritmo de ejecución de los trabajos de adecuación y su sujeción al programa de trabajo, por parte del adjudicatario se presentarán ante el órgano competente, con periodicidad mensual, relaciones valorada a origen de las unidades de obra ejecutadas en cada periodo.

Estas relaciones valoradas mensuales constituyen un mero instrumento de control de la ejecución de la concesión por parte de MADRID DESTINO, y no darán lugar a la emisión de certificación alguna ni implican aceptación o recepción de la obra.

En el supuesto de extinción de la concesión durante la fase de construcción de las obras, se tendrán en cuenta las relaciones valoradas para computar las obras de adecuación ejecutadas hasta ese momento.

Cláusula 48. Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras de adecuación será el establecido en este pliego, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha de aprobación del acta de comprobación del replanteo, si MADRID DESTINO autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes de la concesión a los efectos legales pertinentes.

El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras de adecuación en el plazo estipulado, salvo que, a juicio de MADRID DESTINO, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Si por fuerza mayor, causa justificada o razón no imputable al concesionario, no pudieran realizarse las obras de adecuación dentro del plazo fijado, el órgano de contratación o persona en quien delegue, previa petición del adjudicatario y a propuesta del Responsable del contrato, con el informe preceptivo de los servicios técnicos de MADRID DESTINO, podrá prorrogar el plazo de duración en que debían realizarse las obras de adecuación por el tiempo imprescindible para llevarlas a cabo.

Cláusula 49. Cumplimiento del plazo.

El adjudicatario está obligado a ejecutar los trabajos de adecuación objeto de la concesión dentro del plazo total fijado para la realización de la misma, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si el adjudicatario se retrasa en la ejecución de los trabajos, ya sea en el cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total, y el retraso fuese debido a fuera mayor o a causa imputable a MADRID DESTINO o a terceros, aquél tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra y correlativa y acumulativamente en el plazo de concesión, la cual será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que pidiera una menor, regulándose su petición conforme a lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en este pliego.

La aplicación y el pago de las sanciones no excluyen la indemnización a que MADRID DESTINO pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al concesionario.

Cláusula 50. Terminación de los trabajos de acondicionamento Acta de comprobación.

A la terminación de los trabajos de adecuación se procederá a levantar un acta de comprobación por parte de MADRID DESTINO, que deberá ser firmada por un facultativo, representante de éste, el Directorde la obra y el adjudicatario. Previamente a la formalización de este acta de comprobación, el concesionario deberá aportar los dictámenes, informes, permisos o certificados o visados y licencias que sean exigibles legalmente.

Cuando los trabajos de adecuación no se hallasen en correcto estado, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al adjudicatario para remediar los defectos observados, y detallando las instrucciones precisas para ello, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación.

Si el adjudicatario no hubiere subsanado en plazo los defectos, MADRID DESTINO podrá conceder un nuevo plazo, sin perjuicio de las sanciones y/o indemnización de daños perjuicios a que pueda haber lugar mediante la tramitación del correspondiente expediente en los términos previstos en este pliego; o extinguir la concesión.

El acta de comprobación se acompañará un documento de valoración de los trabajos de adecuación ejecutados en el que se hará constar la inversión realizada. Igualmente se acompañará, en un Anexo a ésta, una relación de todas y cada una de las instalaciones fijas que en el momento de la extinción de la concesión hayan de revertir a MADRID DESTINO.

La Dirección Facultativa de los trabajos de adecuación que será llevada a cabo por el Arquitecto y/o Aparejador/Arquitecto Técnico contratado por el concesionario, deberá aportar el Certificado Final, así como el Certificado del Técnico Competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han supervisado o realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto y a las Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación, así como los boletines de las instalaciones sellados por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid y los documentos de las acometidas de agua, electricidad y alcantarillado. Asimismo, deberá el adjudicatario presentar el Plan de Revisiones Periódicas a realizar por entidad competente designada por él, para los equipos de extinción de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación, así como el Plan de Autoprotección o Emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente, e inventario de todas y cada una de las instalaciones que, con arreglo a este Documento deban revertir a MADRID DESTINO al finalizar el contrato, ateniéndose en todo momento a lo que especifica la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La aprobación del acta de comprobación de los trabajos de adecuación por MADRID DESTINO llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, iniciándose por el adjudicatario la explotación de la instalación, sin perjuicio de cuantas otras licencias o permisos sean precisos de conformidad con la legislación vigente.

Sección tercera . De la ejecución del contrato de concesión de servicios

Cláusula 51. Prestación de servicios.

El adjudicatario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y los correspondientes pliegos, y dentro de los plazos señalados en el mismo, de acuerdo con el artículo 287 de la LCSP.

Cláusula 52. Realización de los servicios.

El concesionario deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al concesionario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del concesionario respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el concesionario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 53. Obligaciones del concesionario.

El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el concesionario deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

Cláusula 54. Recepción y cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Si se considera que la adecuación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro, como máximo, del mes siguiente de haberse producido la adecuación del espacio

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la adecuación del concesionario no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos

observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 55. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al concesionario la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el concesionario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. De la modificación del contrato

Cláusula 56. Modificación del contrato.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el concesionario en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

En cuanto a la modificación del contrato de concesión de servicios y el mantenimiento de su equilibrio económico, en su caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 290 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. Reversión

Cláusula 57. Reversión.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a MADRID DESTINO, debiendo el adjudicatario entregar las obras de adecuación e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, MADRID DESTINO adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Se entienden como reversibles aquellos elementos de carácter fijo que, por su naturaleza, forman parte de la configuración básica del inmueble y, por tanto, son consustanciales al mismo. En este apartado no se incluyen los elementos de carácter mueble que, normalmente, puedan ser aportados por el concesionario en función de necesidades concretas y de un mejor aprovechamiento del espacio.

En todo caso, se entienden como elementos objeto de reversión:

.-Alumbrado e instalación eléctrica (elementos de iluminación, luces de emergencia, enchufes, etc.).

.-Instalación de climatización del inmueble, tanto en lo que respecta a la calefacción como refrigeración.

.-Instalación de protección contra incendios

.-Aparatos sanitarios fijos (inodoros, lavabos, accesorios personas discapacitadas).

.-Instalaciones fijas de A estos efectos se deben entender como fijas aquellas instalaciones de carácter movible que no se encuentran unidas físicamente al edificio y sobre las que su traslado implica cualquier tipo de intervención física en los elementos constructivos del inmueble.

.-Todos los elementos existentes de carpintería y cerrajería.

.-Instalación de fontanería (grifería, calentador eléctrico, etc.).

.-Instalación anti-intrusión (alarmas, detectores de presencia, etc.).

.-Todo tipo de revestimientos y acabados integrados físicamente en el inmueble (alicatados, solados, etc.).

Sección segunda. De la resolución del contrato

Cláusula 58. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 294 LCSP, así como las previstas en los pliegos que rigen la concesión.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del concesionario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección tercera. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO y Recursos

Cláusula 59. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa inicial de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al concesionario a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Dicha facultad será recurrible en la vía y forma que corresponda.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el concesionario desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cláusula 60. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Fecha de aprobación de pliegos 22 de febrero de 2021

POR MADRID DESTINO,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE EXPOSICIONES Y PROYECCIONES AUDIOVISUALES INMERSIVAS SITUADO EN LA NAVE 16 DE MATADERO MADRID (PLAZA DE LEGAZPI, 8, 28045 MADRID), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la concesión del servicio de gestión de un centro de exposiciones y proyecciones audiovisuales inmersivas situado en la Nave 16 de Matadero, previa adecuación del mismo.

La presente concesión, sin perjuicio de la obtención de un beneficio económico, tiene también como elemento esencial una finalidad pública y dinamizadora, pretendiendo que el inmueble incorpore una actividad cultural para la ciudadanía a través de una oferta innovadora y de calidad que revitalice el marco emblemático para la ciudad de Madrid de Matadero Madrid, lo que favorecerá el desenvolvimiento regular de los servicios públicos del mencionado recinto.

Código/s CPV:

Código CPV	Descripción
92100000-2	Servicios de cine y video
92312000-1	Servicios Artísticos
79950000-8	Servicios de organización de exposiciones [ferias y congresos]
79952100-3	[Servicios de organización de eventos culturales]

Tipo de contrato: es un contrato de concesión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP.

División en lotes: NO

Justificación: La presente concesión, sin perjuicio de la obtención de un beneficio económico, tiene también como elemento esencial una finalidad pública, pretendiendo que el inmueble incorpore una actividad cultural para la ciudadanía a través de una oferta innovadora y de calidad

que revitalice el marco emblemático para la ciudad de Madrid de Matadero Madrid, lo que favorecerá el desenvolvimiento regular de los servicios públicos del mencionado recinto.

Distribución de riesgos

Según el art. 15-2 LCSP y el art. 285.1.c) del capítulo III del Título II de la LCSP, el riesgo operacional del contrato de concesión corresponde, en todo caso, al contratista concesionario.
En la presente concesión de servicios, se considera que no son previsibles, a priori, riesgos particulares, habida cuenta de que el plazo de ejecución previsto para este contrato (5+5 años) no se puede considerar largo plazo, que es cuando pueden preverse riesgos derivados de las variaciones en el Mercado.
Es por ello que la afluencia de público al recinto, entre los cuales se encuentran los del servicio objeto de esta concesión, hacen que no se considere sometida a priori a riesgos previsibles para Madrid Destino, la contratación para este servicio particular, sin perjuicio de los riesgos a que el concesionario se encuentre o pueda encontrar sometido, pero ajenos a Madrid Destino.
Es por ello que se considera que no existen riesgos particulares en el sentido previsto en el artículo 285.1.c), que precisen de una distribución a priori de los mismos entre las partes

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

2.- Órganos administrativos.

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue.
  Dirección postal: Calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Unidad tramitadora:** Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea
  Dirección postal: Paseo de la Chopera, 14, (28045) Madrid
- **Oficina contable:** Área Financiera Madrid Destino
  Dirección postal: Calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Centro destinatario del objeto del contrato:** Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea
  Dirección postal: Paseo de la Chopera, 14, (28045) Madrid

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Oficina de Coordinación Matadero Madrid.

Responsable del contrato.

Director de Proyectos Estratégicos

4.- Valor Estimado.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (24.961.650 €) IVA excluido.

Para llegar al cálculo del valor estimado, se ha tenido en cuenta el EBITDA medio anual (2.496.165 €) multiplicado por la duración total de la concesión, prórroga incluida (10 años), de acuerdo con los siguientes datos económicos:

COSTES DE INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN				
Trabajos de adecuación	320.000 €	1	320.000 €	Muros, aislamiento, instalaciones, salas, etc.
Adquisición sistemas informáticos	11.000 €	1	11.000 €	Ordenadores, impresoras, lectores QR, etc.
Proyectores 12K	15.500 €	62	961.000 €	Hardware
Proyectores 8K	12.500 €	6	75.000 €	Hardware
Servidores	5.000 €	16	80.000 €	Hardware
Sistema de sonido	40.000 €	1	40.000 €	Hardware
Iluminación artística	50.000 €	1	50.000 €	Hardware
Instalación técnica AV	245.000 €	1	245.000 €	Personal Técnico
Iluminación trabajo	0 €	1	0 €	Madrid Destino / Matadero
Instalación eléctrica	128.000 €	1	128.000 €	Personal y material
Pasarela de pagos (online) + WEB	10.000 €	1	10.000 €	Instalación
Mobiliarios y pintura	36.000 €	1	36.000 €	Instalación
Accesorios de montaje y cableado	40.000 €	1	40.000 €	Instalación
Plataforma elevadora Propiedad	10.000 €	1	10.000 €	Maquinaria
SubTotal			**2.006.000 €**	
IVA		**21 %**	**421.260 €**	
TOTAL			**2.427.260 €**	

COSTES ANUALES DE EXPLOTACIÓN				
Producción AV	250.000 €	3	750.000 €	Equipo AV, 3 producciones al año (no incluye canon artístico)
Seguridad	7.020 €	11	77.220 €	18 € / hora, 13 hs al día, 30 días al mes (1 PAX)
Limpieza	5.300 €	11,2	59.360 €	Limpieza diaria, 3 personas, 3 horas.
Insumos varios (oficina, deco, publi)	600 €	11	6.600 €	Productos de oficina, decoración, publicidad)
Recambios y repuestos	2.800 €	11	30.800 €	Sustitución de componentes por desgaste o averías
Gestión del espacio /RRHH	32.260 €	12	387.120 €	Taquillas, C. Accesos, Salas, Técnico Operador, Caja Tienda. 5 puestos, 2 turnos.
Supervisor Técnico	1.600 €	11,2	17.920 €	Supervisor técnico 4,5 jornadas al mes
Electricidad	4.450 €	11,5	51.175 €	*** TBC***
Tel e Internet	600 €	12	7.200 €	Servicios de telecomunicación
Seguro RC	12.000 €	1	12.000 €	Seguro de Responsabilidad Civil
Seguro Continente	6.000 €	1	6.000 €	*** TBC***
Seguro Contenido	7.200 €	1	7.200 €	*** TBC***
Gestoría contable y servicios jurídicos	1.100 €	12	13.200 €	Servicios profesionales
Artículos tienda	9.500 €	11	104.500 €	Artículos para la tienda
Canon Matadero(Horquilla entre 35.505 y 49.708))	45.000 €	11,5	517.500 €	Canon
SubTotal			**2.047.795 €**	
IVA		21 %	**430.037 €**	
Total			**2.477.832 €**	
ACUMULADO PRIMEROS 5 AÑOS + INSTALACIONES Y ADECUACIONES				
Instalación y adecuación			2.006.000 €	
Costes anuales de explotación x5		5	10.238.975 €	
SubTotal			**12.244.975 €**	
IVA		21 %	**2.571.445 €**	
Total			**14.816.420 €**	
INGRESOS ANUALES				
Ingresos por venta de tickets	10 €	429.000	4.290.000 €	125 pax/pase, 12 pases/día, 26 días/mes, 11 meses/año (Restricciones COVID)
Ingresos por venta de eventos	45.000 €	11	495.000 €	3 días/mes para eventos privados / marcas
Ingresos por venta tienda	14.560 €	11	160.160 €	15% de las visitas realiza una compra por valor promedio de 5€
SubTotal			**4.945.160 €**	
INGRESOS ACUMULADOS LOS PRIMEROS 5 AÑOS				

Ingresos acumulados 5 años		5	**24.725.800 €**	
EBITDA (BENEFICIO BRUTO ANTES DE LA DEDUCTIBILIDAD DE LOS GASTOS FINANCIEROS)				
Ingresos acumulados 5 años			24.725.800 €	
Gastos acumulados 5 años + inst. y adec.			12.244.975 €	
EBITDA acumulado 5 años			**12.480.825 €**	
EBITDA medio anual		5	2.496.165 €	
CANON MENSUAL				
CANON MENSUAL	45.000 €	12	540.000 €	Explotación del espacio, climatización, seguridad, afluencia de público, etc.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: según lo establecido en el artículo 101.1.b) de la LCSP.

Si bien para realizar los cálculos resultantes en las tablas, se ha optado por una cantidad para el canon de 45.000 €, dentro de la horquilla (35.505 - 49.708 €), de acuerdo con la Memoria, el canon queda fijado en 35.505 € como canon estimado, respondiendo a esa misma consideración y a tener muy en cuenta la complejidad de la adecuación del espacio, el alto desembolso de la inversión inicial y la lógica apuesta por la calidad de un proyecto complejo que va a ofrecer un servicio público de alto valor. Son factores que deben conjugarse con los meramente económicos. Es un escenario, entre muy diversos, basado en una propuesta intermedia de instalación, una estimación de públicos, etc. todo ello considerado a niveles de probabilidad de cálculo de inversión/retorno intermedio (ni muy conservadores, ni de riesgo).

5.- Canon de licitación.

Se establece para su licitación un **canon anual pagadero mensualmente con mínimo mensual de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (35.505€) IVA no incluido**.

Si bien en el estudio económico se establece un canon de 45.000€, se ha decidido rebajar el importe del mismo, de cara a favorecer las condiciones económicas para los posibles licitadores, una vez valorado el l punto anterior de conformidad con la Memoria de la unidad promotora

Este canon es objeto de licitación al alza, de forma que el canon anual efectivo será la ofertada por quien resulte adjudicatario.

La cantidad será pagadera por meses adelantados. El impago de dos mensualidades será causa automática de resolución del contrato.

El importe resultante de la licitación tendrá un periodo máximo de carencia de cuatro meses, correspondientes al plazo para obtener las licencias y finalizar las obras, a contar desde **la formalización del contrato** en los que el adjudicatario no tendrá que abonar el canon resultante de la licitación.

La primera mensualidad será la cantidad que resulte de prorratear proporcionalmente el canon, en función del periodo comprendido entre la fecha de finalización del periodo de carencia y el último día del mes que corresponda y se girará una vez finalizado el periodo de carencia para su abono en los cinco días siguientes.

Transcurrido el citado plazo, el adjudicatario deberá ingresar mensualmente y por adelantado el canon en los cinco primeros días del mes, mediante recibos domiciliados en la cuenta designada a estos efectos por MADRID DESTINO.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos e intereses previstos legalmente desde la fecha del impago. El impago de dos recibos se pacta expresamente como causa de resolución.

El importe que resulte de la licitación, deberá actualizarse, una vez transcurrido el periodo de carencia, cada año a uno de enero, con la tasa de variación anual del Índice de Precios de Consumo que cada año establezca el I.N.E. u organismo oficial que en el futuro determine dicho índice, teniendo en cuenta que para determinar dicha tasa para el año t, se fijará como fecha inicial, diciembre de año t-2 y como fecha final, diciembre del año t-1, siendo “t” el año para el que se efectúa la revisión, t-1 el año anterior y t-2 el precedente al año t-1.

Transcurrido el plazo de duración del contrato (5 años) y con efectos desde la anualidad siguiente en caso de prórroga, se revisará el importe del canon establecido en el presente documento mediante la elaboración de un nuevo estudio de utilidad económica que recoja la actualización de las condiciones que sirvieron de base para la redacción del mismo. En caso de desacuerdo entre las partes con la tasación habida, podrán presentarse sendas tasaciones y si estas discreparán entre sí se adoptará la media de ambas.

6.- Revisión de precios

Procede: No. Sin perjuicio de lo establecido para las actualizaciones del canon o, en su caso, las tarifas de precios que abonarán los usuarios.
Posibilidad de incrementar el número de unidades por estar el precio determinado en unidades de ejecución: No

7.- Régimen de pagos

El precio que resulte de la adjudicación se ingresará en la cuenta que designe Madrid Destino, por meses adelantados dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, previa remisión de la correspondiente factura por parte de Madrid Destino.

No obstante, en el supuesto de inicio y extinción del contrato por periodos inferiores, el precio se prorrateará en relación a los meses en que efectivamente haya estado vigente el contrato.

La falta de pago en el plazo previsto llevará consigo un recargo del 10% y el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, además, en su caso, de la resolución del contrato y de la imposición de las correspondientes penalidades de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

Asimismo, Madrid Destino, realizará mensualmente la medición del consumo eléctrico, telefónico, de internet y de agua, repercutiendo los mismos a la adjudicataria, previa notificación de su importe.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución

Plazo total: Desde la formalización del contrato y por un periodo de cinco años.

Una vez transcurrido dicho periodo de 5 años, el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir por parte del adjudicatario y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas y sin perjuicio de formalizar prórrogas del contrato, de conformidad con lo indicado a continuación.

Prórroga: Si

Duración: la prórroga puede establecerse por un periodo único de 5 años o por periodos inferiores. En todo caso la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originariamente de 5 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Nave 16 Matadero Madrid, Paseo de la Chopera nº 14, Madrid

9.- Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí.

En los 30 días siguientes a la aprobación del proyecto de adecuación.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto armonizado
Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.
Sujeto a regulación armonizada: Sí

11.- Solvencia económica, financiera y técnica

a) Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2018, 2019 y 2020), sea igual o superior, a 2.496.165 €.**

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de una **declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa**.

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterios:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (…). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020), de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación**.

  La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por, al menos, **3 certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados, pudiendo ser del mismo prestatario por servicios o anualidades diferentes**

  Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Si.

Los licitadores deberán aportar declaración de compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato en caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

13.- Habilitación empresarial

Procede: No, sin perjuicio de la formación específicamente requerida para el personal en el pliego de prescripciones técnicas n, en su caso, de los permisos administrativos de la actividad.

14.- Garantía definitiva

Procede: Si.

Importe: la cuantía equivalente al 5% de la contraprestación económica ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, IVA excluido. Dicho porcentaje se aplicará sobre el total de la contraprestación económica a abonar por el adjudicatario durante el periodo inicial de vigencia del contrato (5 años).

15.- Garantía complementaria

Procede: No

16.- Responsabilidad y Pólizas de seguros

Procede: Si.

La cuantía de los capitales mínimos que deberán cubrir los seguros y las condiciones de los mismos serán los exigidos en Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El concesionario deberá suscribir a su cargo las siguientes pólizas de seguro:

a) Póliza que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo, en que, como consecuencia de la prestación de las actividades, pueda incurrir el concesionario, incluyendo, asimismo, la responsabilidad civil general por daños causados a terceros, de explotación y de producto. El capital mínimo asegurado será de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00€).

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 1.200.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- Responsabilidad Locativa.
- Responsabilidad por daños patrimoniales primarios
- De Responsabilidad de Productos con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- Fianzas y defensas.

La suscripción de la póliza se justificará ante Madrid Destino mediante entrega de una copia de la póliza y justificante de pago de la prima correspondiente.

Documentación a aportar: Condiciones particulares de la póliza y justificante del último recibo de su pago.

Momento de entrega de la documentación: Previa a la adjudicación del contrato.

Las pólizas descritas deberán cubrir la totalidad del período del contrato y el importe de los riesgos cubiertos será actualizado anualmente.

No será admisible que se concierten franquicias y el concesionario incluirá a MADRID DESTINO como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

En cualquier caso, y con independencia del importe asegurado, deberá responder el adjudicatario con todos sus bienes presentes o futuros y no MADRID DESTINO.

El concesionario, deberá depositar una copia de estos documentos en las oficinas de MADRID DESTINO, y acompañar de manera previa a la adjudicación y anualmente los recibos satisfechos.

17.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en **TRES** sobres:

Sobre A: Documentación administrativa: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
Sobre B: Criterios no valorables en cifras o porcentajes.
Sobre C: Criterios valorables en cifras o porcentajes.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

18.- Criterios de adjudicación.

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 25 PUNTOS)		
Descripción del criterio		**Ponderación**
MEMORIA TÉCNICA		**Hasta 25 puntos**
1.1.	Plan Director de Programación y gestión que incluya con exposición de objetivos líneas estratégicas y de actuación plurianual conteniendo Programa de Divulgación, Programa de Gestión, Programa de Creatividad y de Innovación aplicada , que de forma específica exponga una solución original y creativa, y	Hasta 10 puntos

	donde demuestre el grado de conocimiento y el nivel de calidad de las proyecciones inmersivas.	
1.2.	Soluciones de gestión de venta de entradas y de productos de merchandising relacionados con los contenidos.	Hasta 1 punto
1.3.	Soluciones presentadas para elementos de divulgación, difusión y promoción de los contenidos y la programación.	Hasta 1 punto
1.4.	Capacidad de producción propia exclusiva o en colaboración con terceros de contenidos a estrenar en este centro	Hasta 4 puntos
1.5.	Originalidad, novedad, variedad e interdisciplinariedad de los contenidos y diversidad de las tecnologías utilizadas en las proyecciones inmersivas	Hasta 4 puntos
1.6.	Muestras y ejemplos que permitan visualizar y concretar el tratamiento, desarrollo y diseño de las aplicaciones gráficas y audiovisuales de los contenidos de su discurso expositivo propuesto, así como la propuesta de solución de identidad corporativa y manual de estilo conforme a la idiosincrasia de Matadero Madrid	Hasta 1 punto
1.7.	Descripción detallada de los diferentes elementos físicos y material audiovisual a suministrar e instalar, para la correcta definición de la oferta y su adecuación al espacio expositivo, que deberá incluir tanto información gráfica que permita ver el diseño y apariencia de los mismos, como la información técnica sobre sus características principales que demuestren su actualidad y vanguardia técnica para un mayor valor de la oferta	Hasta 3 puntos
1.8.	Descripción de los medios humanos, así como su cualificación, del personal destinado a la ejecución del contrato.	Hasta 0,5 punto
1.9.	Justificación del ahorro en el mantenimiento y consumo energético de elementos y medios técnicos a emplear	Hasta 0,5 punto

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 75 PUNTOS)		
Descripción del criterio		**Ponderación**
1.	Contraprestación económica a favor de Madrid Destino, que incremente la cantidad mínima establecida.	Hasta 26 puntos
2.	Reducción del número de días en los que el adjudicatario dispondrá del espacio para eventos propios o de terceros.	Hasta 2 puntos
3.	Menor plazo de ejecución en la adecuación del espacio.	Hasta 5 puntos
4.	Realización de actividades que contribuyan a los hitos culturales anuales de la ciudad (Carnaval, San Isidro, Veranos de la Villa, Día de la Música y Navidad).	Hasta 17 puntos
5.	Medidas de conciliación del personal laboral	Hasta 5 puntos
6.	Ofertas especiales para determinados colectivos	Hasta 5 puntos
7.	Convenios o acuerdos de colaboración en materia expositiva y/o de arte inmersivo.	Hasta 10 puntos
8.	Mejora del sistema de remuneración	Hasta 5 puntos

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 25 PUNTOS)

1. Memoria técnica:

Los licitadores deberán aportar la correspondiente *Memoria técnica*, debiendo especificar junto a estos apartados, toda la información solicitada en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas

1.1. Plan Director de Programación y gestión que incluya con exposición de objetivos líneas estratégicas y de actuación plurianual conteniendo Programa de Divulgación, Programa de Gestión, Programa de Creatividad y de Innovación aplicada, que de forma específica exponga una solución original y creativa, y donde demuestre el grado de conocimiento y el nivel de calidad de las proyecciones inmersivas……..….hasta 10 puntos
Plan Director en su conjunto …….hasta 2 puntos

Programa de Divulgación, que recoja las líneas de contenidos relacionados con la cultura, la creación artística y la divulgación del arte, así como la aplicación de la tecnología al fomento del hecho cultural como esencial para la calidad de vida y su accesibilidad a todos los públicos……...hasta 2 puntos.

Programa de Gestión, que recoja la propuesta organizativa y de funcionamiento con descripción del uso de las instalaciones, de los perfiles profesionales necesarios para ello, así como adecuación de la gestión de ticketing, procedimiento de entrada y salida, flujos de asistencia y control de calidad y satisfacción del visitante……..…..hasta 2 puntos

Programa de Creatividad, que recoja la propuesta de líneas de actuación que posibiliten la creación propia o en colaboración para generar contenidos culturales originales y de calidad, así como la interacción de las diversas disciplinas artísticas en la oferta de contenidos……..hasta 2 puntos.

Programa de Innovación Aplicada, donde se recoja la propuesta de líneas de actuación que posicionen este espacio, y con ello al complejo cultural de Matadero Madrid como referente de la interacción entre creación artística y tecnología para la generación de productos y servicios que acerquen la cultura a una amplia diversidad de públicos……..……..hasta 2 puntos

1.2. Soluciones de gestión de venta de entradas y de productos de merchandising relacionados con los contenidos.....**hasta 1 punto**

1.3. Soluciones presentadas para elementos de divulgación, difusión y promoción de los contenidos y la programación......**hasta 1 punto**

1.4. Capacidad de producción propia exclusiva o en colaboración con terceros de contenidos a estrenar en este centro. ……hasta un máximo de 4puntos
Capacidad para cada estreno …… 1 punto

1.5. Originalidad, novedad, variedad e interdisciplinariedad de los contenidos y diversidad de las tecnologías utilizadas en las proyecciones inmersivas……. hasta 4 puntos
Originalidad o novedad de contenidos……..…….. hasta 2 puntos.
Variedad ……hasta 1 punto

.Interdisciplinariedad de los contenidos……...hasta 1 punto

1.6. Muestras y ejemplos que permitan visualizar y concretar el tratamiento, desarrollo y diseño de las aplicaciones gráficas y audiovisuales de los contenidos de su discurso expositivo propuesto, así como la propuesta de solución de identidad corporativa y manual de estilo conforme a la idiosincrasia de Matadero Madrid……..hasta 1 punto

1.7. Descripción detallada de los diferentes elementos físicos y material audiovisual a suministrar e instalar, para la correcta definición de la oferta y su adecuación al espacio expositivo, que deberá incluir tanto información gráfica que permita ver el diseño y apariencia de los mismos, como la información técnica sobre sus características principales que demuestren su actualidad y vanguardia técnica para un mayor valor de la oferta. ……..….hasta 3 puntos

Descripción audiovisulaes ……..…hasta 2 puntos
Descripción elementos físicos (adecuación) ……..…….hasta 1 punto

1.8. Descripción de los medios humanos, así como su cualificación, del personal destinado a la ejecución del contrato……...……...hasta 0.5 puntos

1.9. Justificación del ahorro en el mantenimiento y consumo energético de elementos y medios técnicos a emplear…….hasta 0,5 puntos

Los presentes criterios se valorarán de forma gradual, otorgando una mayor puntuación (que no tiene que ser necesariamente la máxima de cada criterio) a la oferta u ofertas que en una valoración conjunta, mejor cumpla con aquello que se solicita en cada criterio, y aporte una información de mayor calidad para evaluar el servicio a prestar, y al resto de ofertas se les otorgara la puntuación de manera proporcional.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 75 PUNTOS)

1. Contraprestación económica a favor de Madrid Destino, que incremente la cantidad mínima establecida…… Hasta 26 puntos

Contraprestación económica a favor de Madrid Destino por un importe mensual con carácter de mínimo obligatorio de 35.505 € más el IVA que corresponda.

En todo caso, en la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El licitador deberá presentar una oferta económica que podrá mantener o incrementar ese importe. Para ello deberá cumplimentar el modelo señalado como Anexo II del presente documento.

La contraprestación económica fijada podrá ser mejorada al alza por los licitadores en la proposición económica que presenten.

La oferta que contenga una proposición económica a favor de Madrid Destino, que sea inferior a lo establecido con carácter de mínimo será automáticamente desechada, no siendo tenida en consideración a efectos de licitación.

Se dará la mayor puntuación al licitador que oferte la contraprestación económica mensual de mayor cuantía, que incremente la mínima establecida.

La puntuación relativa a este apartado se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$26 \text{ puntos} \times \frac{\text{Importe ofertado por el licitador}}{\text{Importe correspondiente a la contraprestación económica más elevada}}$$

2. **Reducción del número de días en los que el adjudicatario dispondrá del espacio para eventos propios o de terceros…….hasta 3 puntos**

Será objeto de valoración como mejora, la reducción del número de días por mes, que el adjudicatario dispondrá del espacio para eventos propios, de conformidad con lo siguiente:

Número de días al mes que el adjudicatario dispondrá del espacio para eventos propios	**Puntuación**
3 días al mes	0 puntos
2 días al mes	2 puntos
1 día al mes	3 puntos

3. **Menor plazo de ejecución en la adecuación del espacio y puesta en marcha:**

Será objeto de valoración como mejora, la reducción del período de carencia de 4 meses, en el que deberán estar finalizadas las obras de adecuación y obtenidas las licencias para iniciar la actividad, de conformidad con lo siguiente:

- Por cada semana de reducción del período de carencia se obtendrá un punto…… **hasta un máximo de 5 por la reducción de 5 semanas.**

4. **Realización de actividades que contribuyan a los hitos culturales anuales de la ciudad…….. hasta 17 puntos**

Será objeto de valoración como mejora, el compromiso a realizar actividades que contribuyan a los hitos culturales anuales de la ciudad, de conformidad con lo siguiente:

Compromiso con el siguiente hito	Puntuación
Navidad	3 puntos
Veranos de la Villa	3 puntos
Carnaval	3 puntos
San Isidro	3 puntos
Día de la música	3 puntos
Otros hitos relevantes de la programación de Matadero Madrid (indicar hito)	2 puntos

5. **Medidas de conciliación del personal laboral……..…hasta 5 puntos**

Se valorará hasta 5 puntos las medidas que faciliten la conciliación de vida laboral, personal y familiar que la entidad licitadora se comprometa a adoptar para la plantilla que ejecute el contrato, según el siguiente baremo de puntuación:

a) Flexibilidad de horarios laborales de entrada en el trabajo……hasta 2,5 puntos

- Flexibilidad en la entrada en un máximo de treinta (30) minutos:2,5 puntos
- Flexibilidad en la en la entrada en un máximo de veinte (20) minutos: 1,5 puntos
- Flexibilidad en la entrada en un máximo de diez (10) minutos: 1 punto
- No ofrece flexibilidad en la entrada: 0 puntos

b) Flexibilidad de horarios laborales de salida en el trabajo……hasta 2,5 puntos

- Flexibilidad en la salida en un máximo de treinta (30) minutos: 2,5 puntos
- Flexibilidad en la en la salida en un máximo de veinte (20) minutos: 1,5 puntos
- Flexibilidad en la salida en un máximo de diez (10) minutos: 1 punto
- No ofrece flexibilidad en la salida: 0 puntos

6. **Ofertas especiales para determinados colectivos……hasta 5 puntos**

Se otorgará hasta 5 puntos el compromiso de ofrecer ofertas especiales para determinados colectivos (discapacitados, jubilados, parados, jóvenes, familias numerosas…) durante la ejecución del contrato.

- Ofertas del 10% para determinados colectivos: 1 punto
- Ofertas del 25% para determinados colectivos: 2,5 puntos
- Ofertas del 40% para determinados colectivos: 5 puntos

7. Convenios o acuerdos de colaboración en materia expositiva y/o de arte inmersivo …….hasta 10 puntos

Se valorará hasta 10 puntos la presentación de información que justifique que se han realizado convenios o acuerdos de colaboración en materia expositiva y/o de arte inmersivo, según se siguiente baremo de puntuación:

- Un Convenio o acuerdo: 2 puntos
- Dos convenios o acuerdos: 4 puntos
- Tres convenios o acuerdos: 6 puntos
- Cuatro convenios o acuerdos: 8 puntos
- Cinco convenios o acuerdos: 10 puntos

8. Mejora del sistema de remuneración……..hasta 5 puntos

Se valorarán con 5 puntos las propuestas que se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato a mejorar las condiciones contenidas en el contrato de trabajo del personal destinado a la ejecución del contrato, mediante la mejora del sistema de remuneración expuesto a continuación, y 0 puntos a quien no se comprometa.

• Compromiso de abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 de cada mes).

El cumplimiento de todos los compromisos ofertados será supervisado por el Responsable del contrato correspondiente.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 29 (penalidades) del presente pliego.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Procede: No procede.

19.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: No, al ser una concesión y el precio un ingreso o canon a favor de Madrid Destino

20.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

La que se señala en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: No

Gerencia de Matadero Madrid o persona en quien delegue

23.- Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Al menos el 50% de todos los productos que se requieran para la ejecución del contrato deberán estar embalados con materiales reciclables. Correrá a cargo del concesionario la recogida, reciclado o reutilización de los desechos producidos en la ejecución del contrato Los medios materiales que sean adquiridos por el concesionario para la ejecución del contrato deberán ser considerados de eficiencia energética (Ej. Etiqueta A++ O Energy Star)

Tipo especial	Consideraciones de tipo social Consideraciones de tipo ambiental

Descripción	En la adquisición de los productos se deberán cumplir los siguientes requisitos: Fomento de la reducción de las emisiones de CO2 producidas por el transporte de alimentos Fomento del consumo de productos locales, comarcales y estacionales.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal).

Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, **al inicio de la ejecución del contrato**, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado de penalidades de este Anexo.

Condiciones laborales durante el periodo de ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria deberá tener a disposición de documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, y a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado de penalidades de este Anexo.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución.

24.- Plazo de garantía.

Procede: No.

25.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO.

26.- Subcontratación.

Subcontratación: SI hasta un 50%

27.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

29.- Suspensión.

La suspensión no genera derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la ampliación del plazo del contrato por el tiempo de su duración y reducción proporcional del canon, todo ello por acuerdo del órgano de contratación de MADRID DESTINO y previa petición del concesionario.

Si MADRID DESTINO acordase la suspensión del plazo del contrato, lo comunicará por escrito el responsable del Contrato y se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de aquélla. Esta acta de suspensión, será firmada asimismo por el Responsable del contratoy por el concesionario y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se notifique la suspensión.

30.- Penalidades.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

Se considerarán incumplimientos leves:

a) Los incumplimientos tipificados en cualquiera de las cláusulas de los pliegos que no hayan sido calificados como graves o muy graves y no produzcan daños a terceros, al Ayuntamiento o a MADRID DESTINO
b) La falta de cuidado del inmueble o las instalaciones que dé lugar a deterioros leves.
c) La no asignación de un interlocutor y/o la desatención a los intentos de comunicación de MADRID DESTINO durante más de cinco días hábiles.
d) Recibir más de tres quejas al mes de los consumidores o usuarios en el libro de reclamaciones.

Se considerarán incumplimientos graves:

a) Los incumplimientos calificados como graves en cualquiera de las cláusulas de los pliegos o del contrato.
b) El deterioro grave del inmueble o las instalaciones.
c) La reiteración en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves, en el plazo de un año.
d) La realización por el concesionario de actos que, de acuerdo con los pliegos requieran de la previa autorización del órgano otorgante del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la nulidad de dichos actos.
e) El cierre de la actividad sin el conocimiento y/o autorización de MADRID DESTINO.
f) La discriminación en el acceso al establecimiento, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondieran.
g) El incumplimiento de los compromisos que haya asumido el concesionario en su oferta y hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato, salvo que dé lugar a la extinción del contrato.
h) La ejecución defectuosa de las obras de adecuación y/o la instalación de elementos no contemplados en el proyecto de ejecución, o de las medidas de seguridad y medidas contra incendios, que deberán ser controladas por la Dirección Facultativa.

i) El uso de bienes o elementos anejos o colindantes al inmueble objeto de contrato sin la previa autorización del órgano competente.
j) La apropiación de bienes objeto de reversión.
k) La terminación de las obras de adecuación fuera de los plazos autorizados cuando el exceso no supere la mitad del plazo de terminación previsto en los pliegos, sin contar las prórrogas.
l) La Destrucción o deterioro en todo o en parte del inmueble objeto de concesión y elementos que le pertenezcan, incluida la cubierta vegetal.

Se considerarán incumplimientos muy graves:

a) Los incumplimientos calificados como muy graves en cualquiera de las cláusulas de los pliegos o del contrato.
b) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
c) La instalación de elementos de mobiliario, rótulos o elementos publicitarios no autorizados por los servicios competentes.
d) Incumplir las condiciones técnicas de instalación señaladas en los pliegos o en el contrato.
e) La reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves en el plazo de un año.
f) La dedicación de la instalación a actividades distintas a las específicamente señaladas en los pliegos salvo que cuente con autorización expresa del órgano municipal competente.
g) El deterioro muy grave del inmueble o las instalaciones.
h) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones higiénico-sanitarias y técnicas que afecten gravemente a la seguridad o la salud de las personas.
i) Iniciar la explotación de la actividad sin que se haya suscrito previamente la correspondiente Acta de Comprobación.
j) Realización de actuaciones no ordenadas que afecten a los elementos de restauración obligatoria, aumento de volumen construido, estructura, volumetría o, en general, a cualquiera de los aspectos que determinan la morfología del inmueble.
k) La terminación de las obras de adecuación fuera de los plazos autorizados cuando el exceso supere la mitad del plazo de terminación previsto en los pliegos, sin contar las prórrogas.
l) La no presentación del proyecto de ejecución con la documentación completa prevista en los pliegos.
m) La no subsanación de los requerimientos que se formulen por los

servicios técnicos municipales o de MADRID DESTINO al proyecto de ejecución.

n) Los demás incumplimientos calificados como muy graves en cualquiera de las cláusulas de los pliegos.

Será competente para imponer las penalidades expresamente aquí establecidas, y directamente relacionadas con el objeto del contrato, el órgano de contratación o persona en quien delegue, a propuesta del Responsable del contrato.

Las penalidades a imponer en estos supuestos serán las siguientes:

Los incumplimientos leves se penalizarán con hasta 750 euros; los graves, con penalidad de 751,00 a 6.000,00€; y los muy graves con penalidad de 6.001,00 a 60.000,00€ o con la extinción del contrato, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha del contrato.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Su incumplimiento lleva aparejada las penas correspondientes a las faltas muy graves

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mimas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que se realice las alegaciones oportunas, en el plazo de (5) días hábiles. Toda la documentación será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

Por el incumplimiento de las cláusulas sociales incorporadas como criterio de adjudicación del contrato, (Criterios valorables en cifras o porcentajes):

Por el incumplimiento de las cláusulas sociales incorporadas como criterio de adjudicación del contrato, (Criterios valorables en cifras o porcentajes): Conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras y Sistema de remuneración.

- Conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras
- Mejora del sistema de remuneración.
-

Por infracción de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

c) La imposición al concesionario de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

d) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Dará lugar a la imposición de penalidades por un importe entre el entre el 1% y el 3 % del importe de adjudicación del contrato, atendiendo a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración, grado de exclusión en la aplicación.

31.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde la finalización de la concesión.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de <6> días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

33.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante de MADRID DESTINO es:

https://www.madrid-destino.com
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

34.- Visita de las instalaciones

Madrid Destino publicará en el perfil del contratante, fecha y hora para la realización de visitas Dicha visita será en todo caso voluntaria para los interesados, que aceptarán en todo caso el estado en que se encuentren las instalaciones, hayan realizado o no la visita.

35.- Plazo durante el cual MADRID DESTINO adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes.

Dos meses.

36 .- Observaciones.

Durante el período de presentación de proposiciones, MADRID DESTINO facilitará hasta dos visitas técnicas del edificio en fechas preestablecidas que se anunciarán con antelación suficiente.

Dichas visitas se solicitarán a través del correo electrónico contratacion@madrid-destino.com y se publicarán en el perfil del Contratante de MADRID DESTINO.

Para la realización de cualquier consulta sobre los pliegos deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@madrid-destino.com

Fecha de aprobación de pliegos: 22 de febrero de 2021

POR MADRID DESTINO,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....…… ……en.....calle..... .....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato
de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, presentando la siguiente oferta:

1.- Se compromete a abonar un canon mensual de..... Euros (en número),

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

2.- Número días al mes que el adjudicatario dispondrá del espacio para eventos propios (marcar la opción que corresponda):

- 1 día_____
- 2 días____
- 3 días____

3.- Menor plazo de ejecución en la adecuación del espacio y puesta en marcha: (marcar la opción que corresponda):

- Reducción una semana_____

- Reducción dos semanas_____
- Reducción tres semanas_____
- Reducción cuatro semanas_____
- Reducción cinco semanas_____

4.- Realización de actividades que contribuyan a los hitos culturales anuales de la ciudad (marcar la opción u opciones que corresponda):

- Navidad____
- Veranos de la Villa____
- Carnaval____
- San Isidro____
- Día de la música____
- Otros hitos relevantes de la programación de Matadero Madrid (indicar hito)____

5.- Medidas de conciliación del personal laboral (marcar la opción que corresponda):

- Flexibilidad en la entrada en un máximo de treinta (30) minutos____
- Flexibilidad en la en la entrada en un máximo de veinte (20) minutos_____
- Flexibilidad en la entrada en un máximo de diez (10) minutos_____
- No ofrece flexibilidad en la entrada_____

- Flexibilidad en la salida en un máximo de treinta (30) minutos____
- Flexibilidad en la en la salida en un máximo de veinte (20) minutos_____
- Flexibilidad en la salida en un máximo de diez (10) minutos_____
- No ofrece flexibilidad en la salida_____

6.- Ofertas especiales para determinados colectivos (marcar la opción que corresponda)

- Ofertas del 10% para determinados colectivos____
- Ofertas del 25% para determinados colectivos____
- Ofertas del 40% para determinados colectivos____

7.- Convenios o acuerdos de colaboración en materia expositiva y/o de arte inmersivo (marcar la opción que corresponda)

- Un Convenio o acuerdo____
- Dos convenios o acuerdos____
- Tres convenios o acuerdos____
- Cuatro convenios o acuerdos____
- Cinco convenios o acuerdos____

8.- Mejora del sistema de remuneración (marcar la opción que corresponda):

- Se compromete_____
- No se compromete_____

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lo que firma en ....., a ..... de ..... de .....

FIRMA

NOTA: Los precios consignados en la proposición deberán figurar tanto en letra como en número, prevaleciendo en caso de discrepancia los primeros frente a los segundos.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ………………………... …………………………………….…NIF …............……… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……………………………………………….................en la calle/plaza/avenida ....……………………………….…. C.P……...… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .... ……………………………………………………………..… ..…………………………………………… con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de……………………………, con fecha ....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)……............................……………………… ………………………………...…..NIF…………………………en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ....……… ……........................……...........……………………………….. ..……………………………………………………………………………………………..… para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)………...……………………………… ……………………………………………….. ante: (MADRID DESTINO) ……………...............................……......…………………………………………………… …………………………... por importe de euros:(en letra)……...…………………….………………... ....(en cifra) ……………...........…………………….........……......

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que MADRID DESTINO no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número...................

……….……..……………………….……………(lugar y fecha)
…………………………………………(razón social de la entidad)
…………………..…………………… (firma de los Apoderados)

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número……..

(1)……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF……..…… debidamente representado por don (2) ……con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de……., con fecha .....

ASEGURA

A (3) ……..…….....NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante (4) ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)…….. en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) …..……...….....….....en concepto de garantía (7)…… para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de MADRID DESTINO, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)…….. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ……., a …… de …….. de …….

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) MADRID DESTINO.
(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
(8) MADRID DESTINO.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- **Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid**

Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

 Portal: www.madrid.es:
Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente
 Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:
C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.
Telf: 010 (desde Madrid)
915 298 210 (desde fuera de Madrid)
 Subdirección General de Recaudación.
C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental
C/ Bustamante, nº 16
28045-Madrid
Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
c/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.
Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.
Ronda de Toledo nº 10
28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.[1]

[1] Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II.**

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contratoal que licita)*……..... convocada por[2].....,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

  - ☐ Menos de 50 trabajadores

  - ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

    ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

    ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

  - ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

[2] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[3].

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato al que licita)* ……..... convocada por[4].....,:

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[5]:
-
-
-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

[3] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[4] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

[5] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXOVIII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación

Responsable del tratamiento de los datos
Departamento Contratación- MADRID DESTINO CULTURA Y NEGOCIO, S.A.
- 28015 – Madrid
Teléfono: 91 578 77 58
Correo electrónico: contratacion@madrid-destino.com

Delegado de Protección de Datos

Contacto DPD.:dpd@madrid-destino.com, con referencia a Gerencia Matadero Madrid e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a MADRID DESTINO para fines administrativos y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en MADRID DESTINOestamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará

de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en MADRID DESTINO proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos